

ORDENANZA N°: 63

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º: Dispóngase la ejecución de Cordón Cuneta de Hormigón simple en la ciudad de Las Varillas en las siguientes calles:

Calle		
Esc. Luis Morelli		Ambas calzadas, desde calle Florentino Ameghino hacia el Oeste, 300 metros, quedando comprendidas las intersecciones con las calles Dr. J.B. Roland y Balbino Zurbano.

Artículo 2º: La obra cuya ejecución se dispone por la presente ordenanza, se ejecutará por el sistema de Administración Municipal, con maquinaria y elementos con que cuenta la Municipalidad y/o aquellos que pueda contratar con terceros. La adquisición de materiales y la contratación de mano de obra se efectuará conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 3º: los frentistas beneficiarios abonarán al municipio el importe de la Contribución por mejoras de la presente obra de cordón cuneta determinándose el monto individual que le corresponde abonar con la integración del valor del metro lineal del cordón cuneta por la cantidad de metros de frente de su respectivo inmueble. Los frentistas abonarán a la Municipalidad de Las Varillas el monto de la contribución por mejoras que le corresponda, en alguna de las siguientes alternativas de pago:

- a. Pago de contado: En caso de pago de contado, el frentista tendrá un descuento del diez por ciento (10%) de la contribución por mejoras y el pago deberá efectivizarse dentro de los quince días de la fecha del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadrada.
- b. Pago en dos cuotas mensuales consecutivas. En tal supuesto el frentista tendrá un descuento del seis por ciento (6%) de la contribución por mejoras y el primer pago deberá efectivizarse dentro de los quince días de la fecha del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadra.
- c. Pago en tres cuotas mensuales consecutivas. En tal supuesto el frentista abonará el precio neto de la obra, sin descuento y sin intereses y el primer pago deberá efectivizarse dentro de los quince días de la fecha del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadra.
- d. Pago en doce cuotas mensuales consecutivas. En tal supuesto el frentista abonará el precio neto de la obra, con más un interés mensual del uno y medio por ciento (1,5%) sobre saldo y el primer pago deberá efectivizarse dentro de los quince días de la fecha del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadra.
- e. Pago en veinticuatro cuotas mensuales consecutivas. En tal supuesto el frentista abonará el precio neto de la obra, con más un interés mensual del dos por ciento (2%) sobre saldo y el primer pago deberá efectivizarse dentro de los quince días de la fecha del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadra.
- f. Pago en treinta y seis cuotas mensuales consecutivas. En tal supuesto el frentista abonará el precio neto de la obra, con más un interés mensual del dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre saldo y el primer pago deberá efectivizarse dentro de los quince días de la fecha del acta de finalización de la obra en la respectiva cuadra.
- g. En todas las alternativas anteriores el importe de las cuotas no podrá ser inferior a pesos cien (\$100). En el supuesto de personas de escasos recursos, el número de cuotas podrá extenderse a cuarenta y

ocho (48), previo informe socio económico. En tal supuesto se abonará el precio neto de la obra, con más un interés mensual del dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre saldo, no pudiendo ser cada cuota inferior a pesos cincuenta (\$50).

Artículo 4º: Establézcase el valor del metro lineal de cordón cuneta de Hormigón simple en pesos ciento setenta y cinco (\$175,00), incluyendo dentro de este valor los badenes (pasos de agua) y esquinas.

Artículo 5º: Los importes fijados en el Art. 4º serán actualizados conforme al índice de precios de la Construcción que determine el Poder Ejecutivo Municipal. El Poder Ejecutivo Municipal mediante Decretos mensuales, establecerá los ajustes al costo de cada metro lineal de cordón cuneta cuando lo estime necesario por variaciones de costos.-

Artículo 6º: Los pagos de las Cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que establezca el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 7º: Por la mora en el pago de las cuotas establecidas según el procedimiento descrito precedentemente, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ordenanza General Impositiva (Ordenanza N° 22/84. Texto Ordenado por Ordenanza N° 146/08). La falta de pago de tres cuotas consecutivas o alternadas, otorgan de pleno derecho al Poder Ejecutivo Municipal la facultad de declarar caduco al plan, autorizando a su cobro por vía judicial, sin interpelación extrajudicial previa alguna, la totalidad de la deuda más la actualización e intereses dispuestos.

Artículo 8º: Fíjase como plazo de conclusión de la presente obra, seis meses desde el momento de la promulgación de esta ordenanza.

Artículo 9º: Marco regulatorio: Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar decretos y celebrar los convenios que fueren menester para la debida ejecución de la obra. La presente ordenanza, los decretos que se dicten y los convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 10: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/04/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /